

## EN RELACIÓN A LAS CAJAS DE ICP

Con la aparición de los nuevos contadores electrónicos, ha desaparecido la necesidad de la instalación del dispositivo de control de potencia, así como del maxímetro, dado que es el propio contador el que realiza estas funciones.

Queda entonces la duda sobre la necesidad de la colocación de la caja precintable para el ICP en las instalaciones.

Tras consulta al Servicio de Baja Tensión de Industria del Principado de Asturias, se indica lo siguiente:

Tal y como se indica en la ITC-BT-17, del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, sigue siendo obligatoria la colocación de una caja para el interruptor de control de potencia, inmediatamente antes de los demás dispositivos generales e individuales de mando y protección, en viviendas y en locales comerciales e industriales en los que proceda (según la Guía de interpretación del REBT, esto no es necesario si el Interruptor General es mayor de 63A).

Por tanto, dado que la nueva reforma del Reglamento no ha eliminado este punto, sigue siendo preceptiva su colocación, a pesar de que no llevará instalado el ICP.

Un saludo.

Alberto García Suárez  
Ingeniero Industrial



C/ Aguado 18, 5º Izqda.  
33202 Gijón Asturias  
Tel.: 985 362 734  
Fax: 985 092 708  
alberto@merinoingenieros.com  
www.merinoingenieros.com